**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la “Constitución”), establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y fninanciera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que,** el inciso primero del artículo 240 de la Constitución, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;

**Que**, el artículo 84 letra p) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (…) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”;

**Que,** el artículo 87, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Al concejo metropolitano le corresponde: (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que,** el artículo 3 letra l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: **“**Fines de la educación.-Son fines de la educación: (…) l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos (…)”;

**Que,** el Libro I, Capítulo I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto del Eje Social señala “Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás”;

**Que,** en el Artículo 532, número 1, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se prescribe “ Acciones de información, educación y comunicación social para facilitar cambios de conducta en personas y grupos de población por ciclo de vida, encaminados a la promoción y protección de la salud, especialmente en los grupos de atención prioritaria, que permitan el desarrollo y envejecimiento activo y saludable; así como el fomento de estilos de vida que favorezcan comportamientos y la creación de entornos, espacios y ambientes saludables(…)”;

**Que,** el Artículo 2266.195, número 1, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto del Espacio Público, define ” Es el suelo o bien de dominio público destinado al uso público como las vías, calles y sus aceras, senderos, bulevares, alamedas, pasajes, chaquiñanes, escalinatas, parques lineales, parques, plazas, miradores, y otros determinados en la normativa nacional y metropolitana, así como sus subcomponentes y elementos que forman parte de las diferentes infraestructuras(…)”;

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1 .-** Declarar, al mes de Abril de cada año, como: “EL MES DE LA ÉTICA Y LOS VALORES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**Artículo 2 .-** Declarar “EL BOULEVARD DEL ALFABETO DE VALORES” a lo largo del parque denominado LA RESILIENCIA ubicado en la cabecera sur del parque Metropolitano Bicentenario.

**Disposiciones Generales**

**Primera.-** De la implementación y mantenimiento del boulevard del alfabeto de valores a lo largo del parque denominado LA RESILIENCIA ubicado en la cabecera sur del parque Metropolitano Bicentenario, se encargará a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

**Segunda. –** La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte conmemorará esta declaratoria en las Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a lo largo del mes de Abril de cada año, con la presencia de los estudiantes en el boulevard del alfabeto de valores en el parque denominado LA RESILIENCIA ubicado en la cabecera sur del parque Metropolitano Bicentenario, para promover la ética y los valores, desarrollando su creatividad, empatía y sensibilidad.

**Tercera. –** LaSecretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte comunicarán esta declaratoria, desarrollando una campaña que difunda el alfabeto de valores durante el mes de Abril de cada año.

**DIPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Encárguese a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) para que en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y la Secretaría de Comunicación, en el plazo de quince días contados desde la vigencia de la presente resolución, organicen y realicen el evento de inauguración de esta área del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el mes de abril del año 2023 en el parque denominado LA RESILIENCIA ubicado en la cabecera sur del parque Metropolitano Bicentenario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del pleno del Concejo Metropolitano y sanción por parte del Alcalde Metropolitano.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el XXXXXXXX de 2023.